



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2016 de la Dirección Gerencia por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 45 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por Resolución de 28 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, fue convocado concurso oposición para el acceso a 45 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 30 de noviembre de 2016),

Teniendo en cuenta que la especialidad de pediatría y sus áreas específicas permite, en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la participación en procesos selectivos de acceso a plazas de diferentes categorías profesionales, y advertida en el apartado 1.—Experiencia profesional del anexo II “Baremo de Méritos” de la citada Resolución de 28 de noviembre, la omisión de la valoración de los servicios prestados en la misma especialidad o categoría, se procede a modificar dicho baremo de méritos para incluir dicha valoración.

Por ello, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15 la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Modificar el apartado 1.—Experiencia Profesional del anexo II “Baremo de Méritos” de la Resolución de 28 de noviembre de 2016 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 45 plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 30/11/2016), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Apartado 1.—Experiencia profesional.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 55 puntos de puntuación total de la fase de concurso.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, en la misma categoría y/o especialidad que aquella a la que se concursa: 0,20 puntos.

Los servicios prestados en puestos directivos o puestos de estructura-que no conlleven la situación de servicio activo en plaza base- en los servicios de salud integrantes en el Sistema Nacional de Salud, se entenderán prestados en la categoría/especialidad a la que se concursa, siempre y cuando el profesional, en el momento de la designación, ostentase un nombramiento en la misma.

- b) Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,20 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público: 0,15 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional y especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o zona: 0,15 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, dentro de la normativa vigente de libre circulación, dentro del mismo grupo de clasificación en distinta especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos



de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público: 0,05 puntos.

- g) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, dentro de la normativa vigente de libre circulación, dentro del mismo grupo de clasificación en distinta especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o zona: 0,05 puntos.
- h) Por cada mes completo servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y especialidad: 0,025 puntos.
- i) Por cada mes completo servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, en distinto grupo de clasificación que aquel al que se concursa: 0,025 puntos.

Segundo.—Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de acceso a plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de pediatría y sus áreas específicas.

Tercero.—Las personas que hubiesen presentado hasta este momento la solicitud conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de 28 de noviembre de 2016, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites.

Cuarto.—Modificar parcialmente la Resolución de 14 de febrero de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 18 de febrero de 2017), dejando sin efecto el llamamiento a la realización del primer ejercicio de la fase oposición para el acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de pediatría y sus áreas específicas, para el día 18 de marzo de 2017.

Quinto.—Convocar, en llamamiento único, a las personas admitidas a las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de pediatría y sus áreas específicas, a la realización del primer ejercicio de la fase oposición para el próximo 29 de abril de 2017 (sábado) a las 11.00 horas, en la facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Oviedo, sita en la Avda. del Cristo s/n (Oviedo).

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), así como en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 21 de febrero de 2017.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2017-02004.